



SOLICITA SE COMPLEMENTE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUINOA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

REQUINOA,

10 JUN 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos. La Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO**

1.- En el marco del Contrato de Prestación de "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requinoa", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa, Rut 69.081.300-9 y la contratista Sra. María del Tránsito Vilches Donoso, Rut 10.365.444-0, licitación ID 3656-119-LR21, fue dictado el Decreto Alcaldicio N° 2802, de 25 de octubre de 2023, que decretó el término anticipado del contrato, de acuerdo al numeral 42, letra B) "Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante" y el ejercicio del derecho a hacer uso de garantía.

2.- La decisión contenida en el Decreto Alcaldicio previamente citado, se sostuvo en informe de evaluación del servicio efectuada con fecha 18 de octubre de 2023, por el Inspector Técnico en Terreno (ITS) doña Pamela Poblete Peñaloza, cuya evaluación fue de 4,3, arribando a la conclusión de que se debía poner término anticipado al contrato, atendida la negligencia de la contratista. A su vez, fue coincidente la fiscalización realizada por la Contraloría Regional, que también sugirió decretar el término anticipado del contrato de acuerdo al numeral 42 Letra B) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista".

3.- De acuerdo a lo detallado en Informe de Evaluación y verificado por el ITS, se determinó lo siguiente: Nota de evaluación 4.3, que deja en evidencia el incumplimiento grave del contrato, por tanto no corresponde cancelación y se procederá a dar término anticipado del mismo, por las siguientes causales:

- Falta personal (1 peoneta)
- Personal en operaciones no registra vacunación para Hepatitis A, Hepatitis B y Tifus.
- Personal sin implementos de seguridad (zapatos de seguridad, guantes, etc.)
- Persona sin ropa corporativa.
- Al momento de inspección se observa falta 1 camión, de los 3 establecidos en las Bases de Licitación.

Las faltas mencionadas anteriormente son reiterativas desde la fecha 01 de noviembre 2021 hasta el mes de diciembre de 2022, y mayo de 2023. Existe Informe N°353, con fecha 12 de octubre 2023 de Contraloría Regional, que corrobora lo anterior.

4.- La empresa no cumplió con la totalidad de la vacunación de sus trabajadores, durante todo el periodo desde el 1 de noviembre de 2021, hasta el mes de diciembre de 2022. Lo que además se reitera en una fiscalización en terreno por funcionarios de la propia Contraloría en los días 4, 10 y 23 del mes de mayo de 2023. Los certificados aportados por la empresa no hacen más que reafirmar estas observaciones. Lo mismo ocurre con la falta de logos en los camiones y/o en la ropa de los trabajadores.

5.- Que sin perjuicio de que, con fecha 26 de octubre de 2023, la contratista Sra. María del Tránsito Vilches Donoso dedujo apelación, solicitando dejar sin efecto el Informe de Evaluación efectuado por el ITS, elaborado con fecha 18 de octubre de 2023, lo argumentado en nada alteró el criterio de esta Municipalidad, en cuanto al cúmulo de incumplimientos a lo estipulado con el contrato de retiro de residuos domiciliarios, de forma tal que fue rechazada tal impugnación, conforme consta en el Decreto Alcaldicio N° 3277, de fecha 12 de diciembre de 2023

6.- Los pronunciamientos que ha emitido este municipio en relación al contrato en cuestión, son coherentes con las observaciones que la Contraloría General de la República, en su calidad de órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, como ha sido consignado en el Informe N° 353. Es más, surgió la necesidad de complementar y regularizar el Decreto Alcaldicio N° 2802 de fecha 25 de octubre de 2023, motivo por el cual, fue dictado el Decreto Alcaldicio N° 882, de fecha 25 de marzo de 2024, cursando multa por 1816 Unidades Tributarias Mensuales.

7.- En este sentido, el término anticipado del contrato denominado "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requinoa", ha sido decretado en virtud de la absoluta negligencia por parte de la contratista Sra. María del Tránsito Vilches Donoso, la cual ha sido constatada mediante el informe



de

**MUNICIPALIDAD DE  
REQUINOA**

evaluación del servicio efectuada con fecha 18 de octubre de 2023, por el Inspector Técnico en Terreno (ITS) doña Pamela Poblete Peñaloza.

8.- En esta línea, mediante el Decreto Alcaldicio N° 2983 de 13 de noviembre de 2023, constituyó la Comisión Liquidadora, del contrato de "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de calles, comuna de Requinoa", suscrito con doña María Vilches Donoso. Luego mediante el Decreto Alcaldicio N° 1309, de 08 de mayo de 2024, modificó a una de sus integrantes.

9.- Con fecha 13 de mayo del presente, la Comisión Liquidadora concluyó su gestión, entregando a esta autoridad, el Informe de Liquidación, el cual concluye: "De acuerdo a lo analizado, corresponde que la Contratista restituya un monto de \$412.543.704, sin embargo, queda pendiente el resultado de la gestión de consulta ante la Inspección del Trabajo, para efectos de verificar si existen deudas a los trabajadores por concepto de Leyes Sociales".

10.- En este sentido, sin perjuicio de la acuciosa labor desempeñada por la comisión, en cuanto al completo informe de liquidación realizado, es en atención a la conclusión a la que arriba, estableciendo la eventual existencia de deudas con los trabajadores, que surge la necesidad de complementarlo, mediante el desarrollo de una extensión del informe, que determine la existencia o no de deudas entre la empresa y los trabajadores y deudas que el municipio pudiera tener para con la empresa.

**DECRETO:**

**COMPLEMENTÉSE INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUINOA"**, elaborado por la Comisión Liquidadora designada al efecto, mediante el desarrollo de una extensión del informe, que determine la existencia o no de deudas entre la empresa y los trabajadores y deudas que el municipio pudiera tener para con la empresa.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS, PROCEDASE A SU NOTIFICACION Y ARCHIVO.**



**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

WVM/CAB/MIR/CEAB/MMN/fmv-

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Medio Ambiente
- Director Jurídico
- Comisión liquidadora
- Archivo